

Mano y sello



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Revoca permiso precario de Bien Nacional de Uso Público a COTRACAR S.A.-

MONTE PATRIA, 16 de junio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7.898.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- La Sesión Ordinaria N° 112, del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2015;
- El decreto alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, que aprueba otorgar permiso precario a la empresa COTRACAR S.A.;
- El informe final de investigación especial N° 539, de 2016, de la Contraloría Regional de Coquimbo;
- El Ord. N° 19, del 12 de junio de 2017, del Director Jurídico Municipal;
- El certificado N° 24, del 13 de junio de 2017, de la Secretaría Municipal, respecto de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 20, de esa data;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N°

121037

CONSIDERANDO

FECHA
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

23 JUN 2017

1. El permiso precario otorgado a la empresa Combustible Servicio de Transporte y Cargo "COTRACAR S.A.", RUT N° 96.884.560-8, mediante decreto alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, respecto del Bien Nacional de Uso Público ubicado en el Río Mostazal y con las siguientes coordenadas: Norte 6.586.367 metros y Este 330.885 WGS Huso 19 o Norte 6.586.366 metros y Este 330.882 Datum WGS84, Huso 19;
2. El acuerdo N° 9 del Concejo Municipal, adoptado por la unanimidad de sus miembros, en la Sesión Ordinaria N° 20, del 13 de junio del año en curso, en orden a revocar el permiso precario otorgado a la empresa COTRACAR S.A., otorgado, a su vez, en la Sesión Ordinaria N° 112, del 15 de diciembre de 2015.
3. La opinión jurídica favorable del Director Jurídico, contenida en su Ord. N° 19, del 12 de junio de 2017, por cuanto informa que no ve inconveniente en que el Concejo Municipal atienda el requerimiento de la comunidad reclamante (regantes del Río Mostazal y sus afluentes) y se acuerde revocar el permiso precario aprobado en la sesión ordinaria N° 112, del año 2015 señalada en el anterior considerando, por cuanto el municipio, como administrador de los bienes nacionales de uso público que es, se encuentra facultado para otorgar, en este caso, permisos esencialmente precarios, modificarlos y/o dejarlos sin efecto, sin indemnización para el beneficiario.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

DECRETO

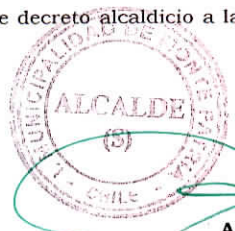
- 1.- **REVÓQUESE** el permiso precario a la empresa Combustible Servicio de Transporte y Cargo "COTRACAR S.A.", RUT N° 96.884.560-8, acordado en la Sesión Ordinaria N° 112, del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2015, y sancionado mediante decreto alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, por ser esencialmente precario y sin derecho a indemnización, conforme lo dispuesto en el artículo 36, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del Bien Nacional de Uso Público ubicado en el Río Mostazal, según las siguientes coordenadas: Norte 6.586.367 metros y Este 330.885 WGS Huso 19 o Norte 6.586.366 metros y Este 330.882 Datum WGS84, Huso 19.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** el plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, para que la empresa COTRACAR S.A., proceda al retiro, a su costa, de todo bien o especie de su propiedad que se encuentre en el caudal del río Mostazal, que hubiesen sido instalados o construidos con motivo del permiso precario revocado.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** en forma personal o por carta certificada a la empresa COTRACAR S.A. del presente decreto.
- 4.- Para reclamar del presente decreto, COTRACAR S.A. cuenta con un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de publicación del presente acto, conforme lo dispuesto en el artículo 151 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- **COMUNÍQUESE** y **REMÍTASE** copia del presente decreto alcaldicio a la Contraloría Regional de Coquimbo y a la Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

- COTRACAR S.A.
- Contraloría Regional de Coquimbo (Investigación Especial N° 538, de 2016)
- Dirección General de Aguas (Expediente Administrativo VF-0402-23)
- Secretaría Municipal (Of. Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. N° : 19.-
ANT. : Ord. N° 09, del 13/03/2017.-
MAT. : Informa sobre COTRACAR
S.A.-

MONTE PATRIA, 12 de junio de 2017.-

DE: DIRECTOR JURÍDICO

A: SRES(AS). CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludar, vengo en complementar el informe contenido en el ordinario del antecedente, sobre el Informe Final de Investigación Especial N° 538, de 2016, de la Contraloría Regional de Coquimbo, llevado por la presentación de los regantes del río Mostazal y sus afluentes en contra de la empresa COTRACAR S.A.

Como ya se ha informado a Uds., por parte de este Director Jurídico, los regantes del río Mostazal y sus afluentes han requerido pronunciamiento a Contraloría sobre la procedencia de que la empresa COTRACAR S.A. haya solicitado autorización para el cambio de fuente de abastecimiento de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, de ejercicio permanente y continuo, por el equivalente a 20 acciones o lts/seg., para extraerlos desde un pozo construido en el cauce del referido río, en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Norte 6.586.369 m y Este 330.884 m, en esta comuna.

En relación con lo anterior, cabe señalar que Contraloría, mediante su Oficio N° 03432, del 02 de junio del año en curso, ha remitido el informe de la Dirección General de Aguas, contenido en el Ord. N° 655, del 20 de diciembre de 2016, en virtud del cual comunica las siguientes observaciones, por parte de dicha Dirección:

1.- Observación N° 2: Que el expediente administrativo VF-0402-23, fue denegado mediante Resolución Exenta DGA Región de Coquimbo N° 736, de fecha 13 de julio de 2016, la cual fue objeto de recurso de reconsideración, presentado por la referida empresa, recurso – según el mencionado oficio – a esa fecha se encontraba pendiente de resolver por la División Legal, Nivel Central de dicho Servicio.

En este caso, la resolución de la DGA que denegó la solicitud de cambio de fuente de abastecimiento de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, principalmente se fundó en que el permiso precario otorgado por el municipio debía **ser una autorización, sin ser a título de permiso precario, esto debido a que bajo esta condición se encuentra sujeto a una modalidad, potestativa del Municipio de dejar sin efecto el permiso otorgado en cualquier época.**

2.- Observación N° 3: La empresa COTRACAR no cuenta con derechos de aprovechamiento legalmente constituidos en el nuevo punto de captación, toda vez que la solicitud de cambio de fuente de abastecimiento, presentada para dichos fines, fue denegada por dicho Servicio, según lo señalado en la observación N° 2.

Por otro lado, tras consulta con el Director Regional de Aguas, Carlos Galleguillos, este ha señalado al infrascrito que la Dirección Nacional (de Aguas) acogió el recurso de reconsideración interpuesto por COTRACAR S.A., y a través de su Resolución Exenta N° 796, del 10 de abril del año en curso, deja sin efecto la Resolución Exenta DGA N° 736, del 13 de julio de 2016, por cuanto valida el permiso (precario) otorgado por el municipio, como título habilitante para poder obtener una futura autorización de cambio de fuente (más no ha autorizado el cambio). A este respecto, la DGA Regional se encuentra analizando la situación de la empresa y está estudiando si autoriza o no la solicitud presentada, ya que también está realizando un estudio sobre el posible impacto que podría tener la extracción de aguas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, y en relación con lo anterior, el pronunciamiento final de Contraloría aún se encuentra pendiente, razón por la cual no es posible el resultado del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como lo ha sostenido esta dirección – corroborado por Contraloría en su Investigación Especial N° 539, de 2016 -, el municipio ha ajustado su actuar conforme a derecho, habiendo otorgado un permiso precario a la empresa de un bien nacional de uso público conforme lo dispone los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que los bienes nacionales de uso público son administrados por los municipios y, pueden ser entregados en concesión o permiso, y en este último caso, tendrá el carácter de esencialmente precario, pudiendo ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Por tanto, y aun cuando se encuentre pendiente de pronunciamiento la Contraloría, es menester recordar que la administración de los bienes nacionales de uso público, en este caso, la tiene el municipio, y ante ello, es soberano de decidir el entregar, modificar y/o dejar sin efecto el permiso precario otorgado a COTRACAR S.A., mediante Decreto Alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, y en ese entendido, el infrascrito no ve inconveniente en que el Concejo Municipal atienda el requerimiento de la comunidad reclamante y acuerde revocar el permiso precario aprobado en la Sesión Ordinaria N° 112, del 15 de diciembre de 2015, toda vez que, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 36 de la ley N° 18.695, aquél (permiso precario) puede ser modificado o dejado sin efecto, **sin indemnización.**

Sin otro particular,

Se despide atentamente,



FRANCISCO FUICA CARMONA
DIRECTOR JURÍDICO

Distribución:

- Concejo Municipal (7)
- Secretaria Municipal
- Archivo Dirección Jurídica



**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

C E R T I F I C A D O N° 24

BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ, Secretario Municipal y Secretaria de Concejo de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 13 de Junio de 2017, en los acuerdos del Concejo se señala:

- 1. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 19 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017.**
- 2. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR QUE SE INCORPORE DENTRO DE LAS PROPUESTAS AL PLANO REGULADOR INTERCOMUNAL DE LIMARÍ, LA ZONA DE POTENCIAL ENERGÉTICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, PRESENTADAS AL CONCEJO POR LA SEREMÍA DE ENERGÍA.**
- 3. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, REBAJAR EN UN 40% DE LA TASACIÓN FISCAL DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES QUE FUERON DADOS DE BAJA Y SUBASTADOS, DECLÁRANDOSE DESIERTO EL REMATE PÚBLICO POR NO HABER OFERENTES, QUEDANDO EL VALOR DE LA SUBASTA MÍNIMA, COMO SIGUE:**

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° CHASIS	COLOR	AÑO	PATENTE	SUBASTA MÍNIMA \$
MINIBUS-AMBULANCIA	HYUNDAI	H-1 Vans V 2.5	D4BH6241855	KMJWVH7HP6U722499	Blanco	2006	YS5994-K	2.412.000
CAMIONETA	GREAT WALL	Deer LE 2.2	D08097534	LGWCA2G99A097245	Blanco	2009	CBDT16-0	1.446.000
STATION WAGON	DODGE	Durango 4.7 L4*2	9F703813	1D4HD48P89F703813	Azul	2009	BH BG 37-8	4.128.000
MINIBUS	HYUNDAI	1MBGJS2500CC	6-017077	9BFXTNSZ8WDB30195	Blanco	2010	CKLP35-6	4.242.000
CAMIÓN RECOLECTOR	FORD	F-14000	6-017077	9BFXTBSZ8WDB30195	Blanco	1998	ST 3086-4	1.998.000
CAMIONETA	NISSAN	Terrano DCAB-DXS	KA24937202Y	JN1CDGD22-Z0046566	Blanco	2009	BPXX84-8	2.898.000
CAMIONETA	NISSAN	Terrano MTD/c D2	KA24453622A	3N6NDD23T5ZK869929	Rojo	2010	CKLP28-3	2.760.000
CAMIÓN RECOLECTOR	FORD	F-14000	9-026350	9BFXTNSZ9WD	BLANCO	1998	SU9212	1.920.000
STATION WAGON	MAHINDRA	Scorpio GLX 4x4 2.5	BU84860770	MA1TM4BUL82C69513	Beige	2009	CB,DT.17-9	2.682.000
FURGÓN	TOYOTA	HI ACE STD 2.4	2RZ3294754	JTB21UHB157014752	Blanco	2006	YS.5980-K	2.430.000
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	Sprinter	6.119.88E+13	8AC9036617A952810	Blanco	2007	WF4503-5	3.954.000
CAMIONETA	NISSAN	D22 D CAB 4x4 2.4	Ka24918852X	JN1CDUD22Z0036032	Azul Plata	2006	YS.5982-6	2.334.000
STATION WAGON	KIA MOTORS	Grand Carnival DSL 2.9	J38285778	KNAMB761286278136	Gris Marengo	2010	CBDP.35-1	4.806.000

- 4. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, ASUMIR COMPROMISO EN SOLVENTAR COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN, PROYECTO "ADQUISICIÓN BUS PARA TRANSPORTE ESCOLAR, COMUNA DE MONTE PATRIA".**
- 5. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, AUTORIZAR ADJUDICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE LUIS LEONEL DOUGLAS DOBSON EN LICITACIÓN PÚBLICA. PROYECTO "INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS, VARIOS SECTORES III, COMUNA DE MONTE PATRIA", I.D. 2997-14-LE17.**

6. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA EN LA VIVIENDA DE LA SRA. CARMEN PÉREZ GUARIANGA, LA QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALQUI BAJO Y CUENTA CON UN PERMISO PRECARIO OTORGADO POR EL CONCEJO EL AÑO 2015.
7. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APORTAR PREMIOS PARA EL CHAMPIONS EN RODEO ORGANIZADO POR EL CLUB DE HUASOS DE CHAÑARAL ALTO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
8. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, DAR DE BAJA VEHÍCULO, MARCA DODGE, MODELO DURANGO CREW LUX, AÑO 2013 Y PLACA ÚNICA FKKJ 34-4 Y POSTERIOR REMATE EN SUBASTA PÚBLICA, TASACIÓN FISCAL \$ 13.000.000.
9. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, REVOCAR PERMISO PRECARIO APROBADO A LA EMPRESA COTRACAR S.A., EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 112 REALIZADA CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015. SEGÚN DETERMINACIÓN ADOPTADA EN RAZÓN DE ORD. N° 19 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, EMANADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

Se extiende el presente certificado para su materialización en lo que respecta a cada Dirección, remitiéndose copia a; Administración Municipal, Director de Control, Dirección Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Dirección de Operaciones y Secretaría Municipal.



BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ
CONTADOR AUDITOR - CONTADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MONTE PATRIA, 13 de Junio de 2017.-